



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 733/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 16 de agosto de 2016 y a las 10:15 horas horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

Sr. David Raya Avila. (PP).

Sra. Sofía de los Ángeles González Herrero. (PSOE)

Sr. Alejandro Herrero Platero. (PSOE)

Se incorpora como oyente, invitada por el Alcalde, la Sra. Carmen Lucrecia López García, a las 10:55, permaneciendo en la sesión hasta la conclusión de la misma.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor, Licenciado en Derecho: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016 (EXPTE. Nº 712/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar a borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 4 de julio de 2016** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Por la Alcaldía Presidencia se hace constar que en el borrador del acta en lugar de aludir a concejales asistentes se menciona erróneamente ausencias injustificadas.

El Secretario Interventor reconoce por palmario el error.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

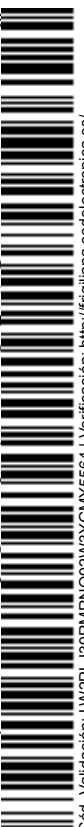
Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 4 de julio de 2016** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.-----

2º. LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 27/09/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/09/2016
HASH: 02bc1b64cea2fd88819bdf1ec0d25a3c0





Ayuntamiento de Frigiliana

urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

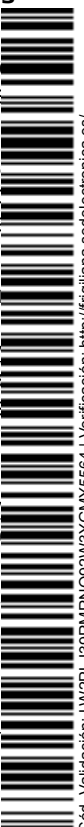
CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre de Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o instalación y de uso de suelo incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- **Expediente nº 541/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 11 de mayo de 2016, a las 11:27 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2293, por V.R., para realización de obras en POLIGONO 8 PARCELA 100 PAGO ALCANTARILLA, consistentes en Construcción de muros de contención según documentación técnica obrante en el expediente.

Consta al expediente los preceptivos informes técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal con fecha 1 de Julio de 2016, y jurídico, emitido con fecha 2 de julio de 2016, or el Sr. Secretario Interventor.

Indica la propuesta de dicho infome jurídico:

“PRIMERO. Conceder licencia urbanística a V.B. en expediente 541/2016, para la realización de Construcción de muros de contención según documentación técnica obrante en el expediente, en el Inmueble situado en POLIGONO 8 PARCELA 100 PAGO ALCANTARILLA, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: N.U.1 y SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

b) Objeto de la actuación: Construcción de muros de contención según documentación técnica obrante en el expediente.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 41.508,29 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 8 PARCELA 100 PAGO ALCANTARILLA, con referencia catastral 29053A008001000000IO 000503000VF16H0001IW, y número de finca registra 8007.

e) Promotor de la actuación: V.R.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: arquitecto técnico colegiado nº 3562 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga A.I.O.V., con visado de fecha 04/05/2016 y nº expediente de visado 16_02837/04052016.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUJ será factible la concesión de una sola prórroga, por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- En ningún caso se admiten obras de ampliación bajo la presente licencia al afectar a un inmueble declarado en situación de Asimilación a Fuera de Ordenación.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a V.R., en expediente 541/2016, para la realización de Construcción de muros de contención según documentación técnica obrante en el expediente, en el Inmueble situado en POLIGONO 8 PARCELA 100 PAGO ALCANTARILLA, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: N.U.1 y SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL
- b) Objeto de la actuación: Construcción de muros de contención según documentación técnica obrante en el expediente.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 41.508,29 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 8 PARCELA 100 PAGO ALCANTARILLA, con referencia catastral 29053A008001000000IO 000503000VF16H0001IW, y número de finca registral: 8007.
- e) Promotor de la actuación: V.R..
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: arquitecto técnico colegiado nº 3562 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga A.I.O.V, con visado de fecha 04/05/2016 y nº expediente de visado 16_02837/04052016.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: LW2PLJ39RM/RNQ92W3YGM15564 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- En ningún caso se admiten obras de ampliación bajo la presente licencia al afectar a un inmueble declarado en situación de Asimilación a Fuera de Ordenación.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

2.- Expediente nº 678/2016. Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 10 de junio de 2016, a las 12:40 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2863, por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., para realización de obras en C/ Príncipe de Asturias., consistentes en Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas consistente en canalización de 80 m de longitud y arqueta tipo "M" en con inicio en C/ Príncipe Asturias, 6 y final en C/ Príncipe de Asturias, s/n (antiguas escuelas).

Se da cuenta del Decreto dictado al expediente con fecha 26 de Julio de 2016 por el Sr. Alcalde Presidente, conociéndose por avocación del conocimiento y resolución de la Licencia Municipal urbanística de obras.

Consta al expediente informe técnico emitido con fecha 6 de Julio de 2016, así como informe jurídico de fecha 6 de Julio de 2016, Indica el decreto en su parte conclusiva:

“PRIMERO. Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor en Expediente nº 678/2016, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte del interesado.

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., titular del documento de identificación A82018474 en expediente 678/2016, para la realización de Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas consistente en canalización de 80 m de longitud arqueta tipo "M" en con inicio en C/ Príncipe Asturias, 6 y final en C/ Príncipe de Asturias, s/ (antiguas escuelas)., en el Solar situado en C/ Príncipe de Asturias., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" Ordenanza de aplicación N2.
- b) Objeto de la actuación: Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónica consistente en canalización de 80 m de longitud y arqueta tipo "M" en con inicio en C/ Príncipe Asturias, 6 y final en C/ Príncipe de Asturias, s/n (antiguas escuelas).
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 3.023,37 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras/ Príncipe de Asturias, con referencia catastral No tiene referencia catastral porque no pertenece a ningún bien inmueble.
- e) Promotor de la actuación: TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: PE.N.P ingeniero técnico industrial colegiado nº 1924 COPITIMA.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años,





Ayuntamiento de Frigiliana

contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

SEXTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La junta de Gobierno local tiene conocimiento del Decreto, indicándose que se notifique el mismo al interesado para debida constancia de la Licencia.

3.- Expediente nº 767/2016. Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 29 de junio de 2016, a las 13:23 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-3151, por P.E., para realización de obras en Parcela 1 del sector UR-3 "Puerto Blanquillo", consistentes en Tratamiento de parcela que recoge la ejecución de 2 muros de contención y modifica la licencia de obras 1564/2015.

Indica el Alcalde que quizás haya error en el presupuesto de obras.

Consta al expediente el preceptivo informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de Julio de 2016, y jurídico, emitido con fecha 21 de julio de 2016, por el Sr. Secretario Interventor.

Indica la propuesta de dicho informe: "PRIMERO. Conceder licencia urbanística a P.E. en expediente 767/2016, para la realización de: Tratamiento de parcela que recoge la ejecución de 2 muros de contención y modifica la licencia de obras 1564/2015, todo ello en el solar situado en Parcela 1 de sector UR-3 "Puerto Blanquillo", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y UR-3 "Puerto Blanquillo"
- b) Objeto de la actuación: Tratamiento de parcela que recoge la ejecución de 2 muros de contención y modifica la licencia de obras 1564/2015.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 3.023,37 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 1 del sector UR-3 "Puerto Blanquillo", con referencia catastral 0314720VF2701S0001WW





Ayuntamiento de Frigiliana

e) Promotor de la actuación: P.E.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Ramón Fossi Armijo y Antonio Ramón Librero Camacho.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a P.E., en expediente 767/2016, para la realización de Tratamiento de parcela que recoge la ejecución de 2 muros de contención y modifica la licencia de obras 1564/2015, todo ello en el solar situado en Parcela 1 del sector UR-3 "Puerto Blanquillo", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y UR-3 "Puerto Blanquillo"

b) Objeto de la actuación: Tratamiento de parcela que recoge la ejecución de 2 muros de contención y modifica la licencia de obras 1564/2015.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 3.023,37 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 1 del sector UR-3 "Puerto Blanquillo", con referencia catastral 0314720VF2701S0001WW

e) Promotor de la actuación: P.E.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: R.F.A y A.R.L.C.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años,





Ayuntamiento de Frigiliana

contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento. -----

3º. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable es la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además de comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que la





Ayuntamiento de Frigiliana

licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente nº 1472/2014, solicitud de licencia de Utilización presentada por M^a D.J.M., en fecha 4 de diciembre de 2014, a las 13:28 horas, nº de Registro 2014-E-RC-4905 para el inmueble-Piscina- sito en Polígono 2 parcela 128 pago Comendador (catastro del año 1.989) Polígono 2 parcela 54 pago Comendador (catastro actual año 2.015).

Se constata al expediente como antecedente a los dos últimos informes emitidos, que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19 de mayo de 2016 se emite informe técnico indicativo de:

“Con todo esto podemos concluir para la vivienda:

- Que se emite informe desfavorable para la licencia de ocupación para la vivienda unifamiliar aislada de 240,35 m2 construidos de vivienda, 142 m2 construidos de sótano.

- De conformidad con el Decreto 60/2012, de 16 de marzo y la ordenanza municipal reguladora de para la regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de Frigiliana, procede incoar procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones existentes en dicha parcela (vivienda unifamiliar aislada).

- El expediente de licencia de obras 147/99 tiene un presupuesto de 115.592,47 €.

Con todo esto podemos concluir para la piscina:

- Procede tramitar la licencia de utilización para la cual deberá de presentar la solicitud debidamente cumplimentada, certificado final de obras y modelo 902 de alta en catastro.

Por todo ello, expido el presente informe.”

Se constata al expediente administrativa la preceptiva emisión de informes, ambos en sentido favorable, por los servicios técnicos y jurídicos. El informe técnico favorable es emitido el día 25 de Julio por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y el informe jurídico es emitido en sentido favorable por el Secretario Interventor con fecha 1 de agosto de 2016.

La propuesta de dicho informe técnico indica:

“Con los antecedentes descritos podemos concluir que sí procede la concesión de licencia de utilización habiendo quedado acreditado con la documentación aportada y referenciada en el presente informe para: piscina de 50 m2 de lámina de agua en la parcela 128 del polígono 2 del pago “Comendador”, situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo”

La propuesta del informe jurídico recoge a su vez:

“Primero.- Conceder la licencia de primera Utilización solicitada por M^a D.J.M., en Expediente número 1472/2014 para el inmueble sito en Polígono 2 parcela 128 pago Comendador (catastro de





Ayuntamiento de Frigiliana

año 1.989) Polígono 2 parcela 54 pago Comendador (catastro actual año 2.015) consistente piscina de 50 m2 de lámina de agua en la parcela 128 del polígono 2 del pago "Comendador", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1, por el PGOU de Frigiliana(NSS adaptadas parcialmente a la LOUA) , y con referencia catastral 29053A002000540000ID.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 13.522,50€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Requerir a la interesada para aportar documentación exigible al expediente municipal número 1282/2015, para declarar la situación jurídica urbanística del inmueble con uso residencial.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de primera Utilización solicitada por M^a D.J.M. , en Expediente número 1472/2014 para el inmueble sito en Polígono 2 parcela 128 pago Comendador (catastro del año 1.989) Polígono 2 parcela 54 pago Comendador (catastro actual año 2.015) consistente piscina de 50 m2 de lámina de agua en la parcela 128 del polígono 2 del pago "Comendador", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1, por el PGOU de Frigiliana(NSS adaptadas parcialmente a la LOUA) , y con referencia catastral 29053A002000540000ID.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 13.522,50€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Requerir a la interesada para aportar documentación exigible al expediente municipal número 1282/2015, para declarar la situación jurídica urbanística del inmueble con uso residencial, denegándose cualquier licencia de ocupación sobre el inmueble edificación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.-----

2.-Expediente nº 755/2016, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.J.P.G., en fecha 6 de julio de 2016, a las 09:41 horas, nº de Registro 2016-E-RC-3249 para el inmueble sito en POLIGONO 6 PARCELA 119 PAGO INGENIO.

Se constata al expediente administrativa la preceptiva emisión de informes, ambos en sentido favorable, por los servicios técnicos y jurídicos. El informe técnico favorable es emitido el día 13 de Julio por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y el informe jurídico es emitido en sentido favorable por el Secretario Interventor con fecha 13 de julio de 2016.

Indica el informe técnico:

"QUINTO: Con fecha 13 de Julio de 2.016 la técnico que suscribe, en calidad de arquitecta técnico municipal del Ayuntamiento de Frigiliana giró visita a la parcela 119 del polígono 6 del pago "Ingenio para realizar las fotografías adjuntas al presente informe y que acreditan la ejecución de las obra descritas en el expediente de licencias de obras 364/15 y en el Certificado Final de Obras donde se describen las modificaciones introducidas durante la obra.

Se comprueba que la alberca para riego que obtuvo licencia para 24 m2, tiene 2 m2 más de superficie de lámina de agua, circunstancia que se ha recogido en el Certificado Final de Obras donde se describen las modificaciones introducidas durante la obra. Cabe señalar que dicha ampliación de la alberca es legalizable al no superar las dimensiones máximas establecidas en el planeamiento municipal vigente-art. 4-2-7 del PGOU (20 % de la superficie total de la parcela).

SEXTO: Por tanto y ante lo expuesto podemos concluir que sí procede la concesión de licencia de





Ayuntamiento de Frigiliana

utilización para alberca de riego 26 m2 de lámina de agua en la parcela 119 del polígono 6 Pago Ingenio, situada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural como N.U.1. Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).

SEPTIMO: El expediente de licencia de obras 364/15 para construcción de alberca para riego de 24 m2 de lámina de agua presenta un presupuesto de 5.614,01 €.

La valoración de 2 m2 de lámina de agua de alberca es de 440 euros, según la ordenanza fiscal nº 18. Por tanto, el total es 6.054,01 €"

El informe jurídico propuesta recoge:

"Primero.- Conceder la licencia de utilización solicitada por MJ.P.G., en Expediente número 755/2016 para el inmueble sito en POLIGONO 6 PARCELA 119 PAGO INGENIO consistente en construcción de alberca para riego de 26 m2 de lámina de agua, clasificación del SNU-1 uso previsto: rústico, y con referencia catastral 29053A006001190000II, de conformidad con la Licencia de obras 364/2015 para construcción alberca para riego.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 6.054,01 euros, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer".

Se reseña que obra al expediente Modelo 902N para su remisión, en virtud del principio de colaboración administrativa, a la Gerencia Territorial del Catastro en Málaga, documento presentado el día 6 de Julio de 2016.

A su vez, se verifica que es un acto administrativo firme y consetido la Licencia Urbanística Municipal de obras número 364/2015, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de Junio de 2015, incorporándose a dicho expediente administrativo informe emitido por técnico agrícola E.R.R., colegiada nº 273 y con visado colegial 233/15 de fecha 8/04/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de utilización solicitada por MJ.P.G., en Expediente número 755/2016 para el inmueble sito en POLIGONO 6 PARCELA 119 PAGO INGENIO consistente en construcción de alberca para riego de 26 m2 de lámina de agua, clasificación del SNU-1 uso previsto: rústico, y con referencia catastral 29053A006001190000II, Finca registral número 9118.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 6.054,01 euros, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.-----

4º. TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.





Ayuntamiento de Frigiliana

1. Expediente nº1053/2015. Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con fecha 28 de julio de 2015, a las 09:26 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3379 para Oficina Bancaria, en PLAZA INGENIO nº 3, local 1.

Consta al expediente informe jurídico procedimental de la Secretaria Intervención de fecha 10 de agosto de 2015, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1 de Julio de 2016 tras girar visita al establecimiento.

Indica dicho informe:

“PRIMERO. Que examinada la documentación presentada y girada visita de fecha 01/07/2016, se verifica que según el certificado de dirección técnica de instalaciones, expedida por la arquitecta colegiada nº 179 MM.B.S., el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. Se han ejecutado las obras de conformidad con la licencia de obras 126/2013 según se hace constar en el citado certificado de dirección técnica de las instalaciones.

SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana.

TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad no se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada un aforo máximo de 20 personas según el proyecto técnico que consta en el expediente 126/2013. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo.

QUINTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de MJ.G.M. en representación de “Cajas Rurales Unidas, S.C.C.” para ejercicio de actividad de “Oficina bancaria (epígrafe nº 812) bajo la denominación comercial “Cajamar, Caja Rural”, en Plaza del Ingenio, 3 local 1.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Tomar en consideración la declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con fecha 28 de julio de 2015, a las 09:26 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3379 para Oficina Bancaria, en PLAZA INGENIO nº 3, local 1, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1 de Julio de 2016, teniendo en consideración el aforo máximo permitido de 20 personas, aforo que deberá estar ubicado en lugar visible desde el exterior, dándose cuenta de lo presente tanto al interesado, como a la Tesorería Municipal para liquidación de las tasas e impuestos en su caso exigibles con base a la Ordenanza Municipal reguladora.

2. Expediente nº1205/2015. Se da cuenta del escrito presentado por la interesada en fecha 2 de julio de 2016, en el que manifiesta que existe un error en la notificación acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de Julio de 2016, se indica como actividad a ejercer “Comercio al por menor de prendas de vestir”, y la actividad es de “Pintores, escultores, ceramistas, artesanos (epígrafe nº 861/2).

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 10 de agosto de 2016, que dice: “Se emit el presente informe para aclarar un error de la actividad descrita en el informe emitido por el técnico que suscribe de fecha 30/06/2016 y en su apartado “quinto” **donde dice:** “Se informa favorable la declaración responsable a favor de MI.M.L. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de “Comercio al por menor de prendas de vestir” (epígrafe nº 861/2) bajo la denominación comercial “Amarte”, en C/ Hernando el Darra, 6”, **debe de decir:** “Se informa favorable la declaración responsable a favor de MI.M.L. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de “Pintores, escultores, ceramistas, artesanos” (epígrafe nº 861/2) bajo la denominación comercial “Amarte”, en C/ Hernando el Darra, 6”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y po





Ayuntamiento de Frigiliana

tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha fecha 4 de Julio de 2016, donde se indica como actividad a ejercer "Comercio al por menor de prendas de vestir", siendo la actividad correcta a ejercitar la de "Pintores, escultores, ceramistas, artesanos" (epígrafe nº 861/2), manteniéndose invariable el resto del acuerdo adoptado, notificándose el presente acuerdo a la interesada.

3. Expediente 383/2016.-Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por N.M.F., con fecha 5 de abril de 2016, a las 10:46 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1570 para SOUVENIR, en Plaza Ingenio, nº 4.

Consta al expediente informe jurídico procedimental de la Secretaria Intervención de fecha 6 de Abril de 2016, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 4 de Julio de 2016 tras girar visita al establecimiento.

Indica dicho informe técnico:

"PRIMERO. Que examinada la documentación presentada y girada visita de fecha 28/06/2016, se verifica que según la descripción técnica de instalaciones y certificado de seguridad de fecha 16 de marzo de 2016, expedida por el arquitecto técnico colegiado nº 2.631 AD.S.H con visado de 22/03/2016 y nº expediente 16_01746/22032016, el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana.

SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana.

TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad no se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, ni en el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada un aforo máximo de 22 personas según la descripción técnica de instalaciones y certificado de seguridad de fecha 16 de marzo de 2016, expedida por el arquitecto técnico colegiado nº 2.631 AD.S.H. con visado de 22/03/2016 y nº expediente 16_01746/22032016. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo.

QUINTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de F.N.M. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Tienda de artesanía, artículos de regalo y venta al por menor de todo tipo de productos (epígrafe nº 6533) sin la denominación comercial, en Plaza del Ingenio, 4 local 2."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Tomar en consideración la declaración responsable para ejercicio de actividad presentada por N.M.F., con fecha 5 de abril de 2016, a las 10:46 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1570 para SOUVENIR, en Plaza Ingenio, nº 4, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal con fecha 4 de Julio de 2016, teniendo en consideración el aforo máximo permitido fijado en 22 personas, debiendo exhibirse el aforo en un lugar visible desde el exterior del local.

4. Expediente 461/2016.-Declaración Responsable para cambio de titularidad en el ejercicio de actividad presentada por V.M.M., con fecha 12 de abril de 2016, a las 12:57 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1712 para CAFÉ-BAR, en Avda. Andalucía, nº 5.

Consta al expediente informe jurídico procedimental de la Secretaria Intervención de fecha 21 de Abril de 2016, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 22 de Julio de 2016 tras girar visita al establecimiento.

Indica dicho informe técnico: "PRIMERO. Examinada la documentación presentada junto con la declaración responsable consta la siguiente documentación:

- Documento de cesión de derechos de licencia de apertura.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Fotocopia del alta en el impuesto de actividades económicas/alta censal de la actividad.
- Certificado de persistencia de las condiciones de seguridad y medioambientales de las instalaciones, según modelo normalizado (al no estar visado el mismo se aporta certificado de estar colegiado y seguro de responsabilidad civil).
- Copia D.N.I.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios (extintores).

SEGUNDO. Con posterioridad ha presentado:

- En caso de empresas y establecimiento alimentarios (en este caso al tratarse de un restaurante si procede su presentación), copia de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento (Decreto 61/2012 BOJA núm. 60 de 27/3/2012).

- Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago del mismo, de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable para cambio de titular de la licencia de apertura de la actividad por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana.

CUARTO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental y Decreto-Ley 5/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, categoría 13.32 (restaurantes, cafeterías, pubs y bares).

QUINTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada el cambio de titularidad con los siguientes aforos:

- Restaurante: 40 personas.

SEXTO. Además, para la actividad de restaurante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El horario según la Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía será:

Clase de establecimiento

(D, L a J)

(V, S, Vísperas de Festivo)

e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música

2:00

3:00

- El horario y aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior de mismo."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediand votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, y la abstención del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, D. David Raya Vaca, el cual por prudencia prefiere no votar el asunto al tratarse de un familiar suyo, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS UNICO. Tomar en consideración la declaración responsable para cambio de titularidad de actividad presentada por VA.M.M., con fecha 12 de abril de 2016, a las 12:57 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1712 para CAFÉ-BAR, en Avda. Andalucía, nº 5, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 22 de Julio de 2016, considerando especialmente el aforo máximo permitido fijado en 40 personas, el cual deberá exhibirse en el exterior de establecimiento, así como el horario de apertura y cierre de la actividad.

5. Expediente nº751/2016.-Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por O.M.A., con fecha 28 de junio de 2016, a las 13:10 horas, registro de entrada 2016-E-RC-3130 para Café-bar, en Avda. Andalucía, 11.





Ayuntamiento de Frigiliana

Consta al expediente informe jurídico procedimental de la Secretaria Intervención de fecha 6 de Julio de 2016, así como informe técnico favorable de fecha 2 de agosto de 2016, tras girar visita al establecimiento.

Indica dicho informe técnico: "PRIMERO. Con fecha 2/08/2016 se ha girado visita al establecimiento sito en Avenida de Andalucía, 11 denominado "Café-Bar Orihuela" para comprobar el estado del mismo y la correspondencia con el certificado de las condiciones de seguridad e instalaciones.

Con fecha 2/08/2016, se ha aportado la documentación requerida en el anterior informe técnico emitido de fecha 21 de julio de 2016 (respecto a la petición de planos no es necesario aportarlos de nuevos, pues aunque no estaban cargados en la aplicación informática "gestiona" debido a su tamaño no han sido escaneados y cargados, en el documento físico aportado en su día, si constan dichos planos).

El certificado de persistencia de las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad del local suscrito por el arquitecto técnico colegiado nº 1.221 F.B.R. (se aporta certificado de colegiación y póliza de responsabilidad civil profesional, al no estar visado el documento), donde se verifica que el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana.

SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable para cambio de titular de la licencia de apertura de la actividad por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana.

TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, categoría 13.32 (restaurantes, cafeterías, pubs y bares).

CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada el cambio de titularidad con los siguientes aforos:

- Restaurante: 40 personas.

QUINTO. Además, para la actividad de restaurante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El horario según la Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía será:

Clase de establecimiento

(D, L a J)

(V, S, Vísperas de Festivo)

e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música

2:00

3:00

- El horario y aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo.

SEXTO. Se informa favorable la declaración responsable para cambio de titular a favor de A.O.M. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Café-Bar (epígrafe nº 6732/1)" bajo la denominación comercial "Café-Bar Orihuela", en Avenida de Andalucía, 11.

SÉPTIMO. En cuanto a la ocupación de vía pública del anterior titular Giuseppe Ninu, deberá de dars de baja puesto que el nuevo titular no está interesado en tener ocupación de vía pública."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediand votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatr miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y po tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron lo siguientes ACUERDOS: UNICO. Tomar en consideración la declaración responsable para cambio d titular a favor de A.O.M. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Café-Bar Sll MUSICA (epígrafe nº 6732/1)" bajo la denominación comercial "Café-Bar Orihuela", en Avenida d Andalucía, 11, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal co fecha 2 de Agosto de 2016, considerando el aforo máximo permitido de 40 personas, el cual deber exhibirse siendo visible desde el exterior del inmueble, así como el horario de apertura y cierre de la





Ayuntamiento de Frigiliana

instalaciones, procediéndose a conferir baja en la ocupación de vía pública autorizada al Sr. G.N.

5º. SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1. Expediente nº 758/2016. Se presenta en fecha 5 de julio de 2016, a las 19:22 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RE-88, por G.B.MT, Solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal denominado "Patio de la Casa de la Cultura", sito en Calle Cuesta del Aperó, nº 10, para merienda de Las colaboradoras de Frigiliana Solidaria con la que celebrar el éxito de participación tenido este primer año, el 12 de julio en el horario de apertura normal del edificio, durante la tarde.

Consta al expediente informe jurídico de procedimiento de fecha 8 de Julio de 2016, tras Providencia emitida por la Autoridad municipal.

Se verifica igualmente informe del Sr. Conserje de instalaciones municipales, emitido el día 12 de Julio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Autorizar la solicitud formulada por la Sra. G.B., MT. para cesión temporal de uso del Bien Inmueble Municipal denominado "Patio de la Casa de la Cultura", sito en Calle Cuesta del Aperó, nº 10, para merienda de Las colaboradoras de Frigiliana Solidaria con la que celebrar el éxito de participación tenido este primer año, el 12 de julio en el horario de apertura normal del edificio, durante la tarde.

2. Expediente nº 808/2016. Se presenta en fecha 18 de julio de 2016, a las 10:35 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-3410, por G.P.MJ., Solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal denominado "Antiguo Guadalinfo", sito en Príncipe de Asturias 9, para uso como sede de la Asociación Peña Caballista, que se encuentra en constitución, todos los viernes de 18:00 a 24:00 h.

Consta al expediente informe jurídico de procedimiento de fecha 27 de Julio de 2016, tras Providencia emitida por la Autoridad municipal.

Se verifica igualmente informe de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, La Sra. Maria del Carmen Cerezo Sánchez, de fecha 10 de agosto de 2016, indicativo de:

"Habiéndose recibido con fecha 18 de julio de 2016, con número de registro 2016-E-RC-3410, solicitud para cesión temporal, formulada por G.P.MJ., del bien inmueble municipal antigua sede de Guadalinfo, para poder realizar reuniones una vez a la semana concretamente los viernes de 18.00 a 24.00 horas.

Emito sobre dicha solicitud providencia para impulsar si procede un re estudio de la solicitud que pueda llevar a conceder la cesión temporal.

Se informa:

Con motivo de la próxima celebración del Día del caballo por parte del Ayuntamiento de Frigiliana se inician contactos con las personas que en años pasados han colaborado en su desarrollo.

Esta colaboración se ha estado llevando a cabo con un número estable de personas que están vinculadas al mundo del caballo en nuestra localidad. De igual modo, participan activamente en la romería. A raíz de estas colaboraciones y principalmente por el interés que este grupo de personas muestra por potenciar el mundo del caballo, deciden iniciar los trámites para constituirse como asociación.

Para ello, han celebrado una reunión constitutiva en la que han designado a los representantes legales y han entregado la documentación para formalizar la asociación mediante su inscripción en el registro de la Junta de Andalucía.

Solicito por tanto un nuevo estudio de valoración y si cabe se autorizase dicha concesión con los siguientes objetivos: facilitar los trámites de constitución de la asociación, así como para efectuar las reuniones que se originen con motivo de la celebración del Día del caballo. Todas ellas el día y franja horaria





Ayuntamiento de Frigiliana

solicitada durante un periodo inicial de un año sin perjuicio de modificación ante el cambio de circunstancias.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO: Autorizar a la Sra. G.P.Mj., actuando en representación de una Asociación en cosntitución, del bien inmueble municipal sito en antigua sede de Guadalinfo, para poder realizar reuniones una vez a la semana concretamente los viernes de 18.00 a 24.00 horas, condicionada a que se presente la documentación acreditativa de la constitución oficial de la Asociación, así como los Estatutos de la misma.

3. Expediente nº 811/2016. Se presenta en fecha 17 de julio de 2016, a las 19:26 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RE-94, por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO, solicitud de Uso del Bien Inmueble denominado “Salón de Plenos”, sito en c/ Real 80, para celebrar reunión extraordinaria de la Comunidad de propietarios Cañada del Ingenio, en fecha 25 de julio de 2016 a las 18:00 h.

Consta al expediente informe jurídico de procedimiento de fecha 28 de Julio de 2016, tras Providencia emitida por la Autoridad municipal del día 19 de Julio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Autorizar, con carácter retroactivo, la solicitud formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO, para cesión temporal de Uso del Bien Inmueble denominado “Salón de Plenos”, sito en c/ Real 80, para celebrar reunión extraordinaria de la Comunidad de propietarios Cañada del Ingenio, en fecha 25 de julio de 2016 a las 18:00 h, dando traslado del presente acuerdo al interesado.

4. Expediente nº 824/2016. Se presenta en fecha 21 de julio de 2016, a las 11:28 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-3473, por G.J., solicitud de Uso de los Bienes inmuebles municipales: Campo de fútbol, gimnasio y piscina para realizar actividades deportivas desde el 25 de julio de 2016 al 25 de abril del 2017.

Consta Providencia emitida por la Autoridad municipal del 3 de agosto, así como informe jurídico procedimental el día 5 de agosto de 2016, e informe del Sr. Coordinador de Deportes el ulterior día 8 de Agosto de 2016.

El Alcalde comenta el retorno que la actividad genera al municipio, destacándose el uso de las instalaciones en un horario que no afecta al uso habitual de las mismas por los usuarios.

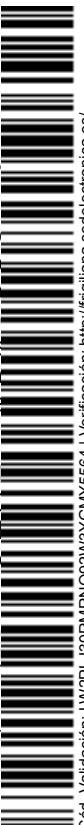
Además, dos menores del municipio participan sin coste alguno en el campus.

El Sr. Herrero Platero comenta que el campus anteriormente estaba en Torrox, y este año ha apostado por realizarlo parcialmente en el municipio.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Autorizar la solicitud formulada por el Sr. G.J., para la cesión temporal de uso de los Bienes inmuebles municipales: Campo de fútbol, gimnasio y piscina para realizar actividades deportivas desde el 25 de julio de 2016 al 25 de abril del 2017, colaborando el Ayuntamiento con la organización del campus.

5. Expediente nº 855/2016. Solicitud formulada por D. JA.D.B., en representación del Club Natación Axarquía, en fecha 2 de agosto de 2.016, registro de entrada en esta Entidad Local nº 3640 por la que solicita autorización para la realización de la actividad I Campus de Natación Club Natación Axarquía en las instalaciones deportivas municipales, durante los días 1 a 3 de septiembre de 2.016.

Consta Providencia emitida por la Autoridad municipal del 3 de agosto, así como informe jurídico procedimental el día 3 de agosto de 2016, e informe del Sr. Coordinador de Deportes el ulterior día de Agosto de 2016, indicativo de lo siguiente:





Ayuntamiento de Frigiliana

“La actividad prevista para el denominado Campus de Natación Club Natación Axarquía, según memoria recibida, no afectarían al normal funcionamiento de las actividades deportivas municipales previstas para los días 1, 2 y 3 de septiembre.

Asimismo, las instalaciones municipales del pabellón deportivo así como de la piscina municipal, se encuentran disponibles en las fechas indicadas para poder llevar a cabo las actividades reseñadas.

Por todo ello, se informa de modo favorable la realización del Campus de Natación Club Natación Axarquía en esta localidad durante los días 1 a 3 de septiembre de 2.016.”

Es relevante reseñar que consta Providencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes del día 5 de agosto, indicativa de:

“A los efectos de debida constancia en el expediente, surtiendo sus efectos legales oportunos, se reseña que el Ayuntamiento de Frigiliana ha alcanzado un preacuerdo verbal con el Club Natación Axarquía, a los efectos de colaborar en condición de coorganizador respecto de la cesión de instalaciones municipales con carácter temporal y gratuito.

Dicha colaboración viene especialmente motivada por el retorno y beneficios que tanto para Frigiliana como para sus deportistas y jóvenes supone la realización del campus durante los tres días previstos.

No es baladí recordar que se ha organizado la realización de eventos en el municipio, así como visitas y desplazamientos a lugares de interés, siendo pretensión poder disfrutar durante esos días de los servicios de la hostelería del municipio, repercutiendo ello en la economía local. En mérito de todo ello,

DISPONGO

UNICO.- Que se tenga en consideración, surtiendo los oportunos efectos en el expediente, la participación colaborativa del Ayuntamiento de Frigiliana en cuanto a la cesión temporal y gratuita del uso de las instalaciones en el horario y días indicados, habiéndose emitido informe favorable por el Sr. Coordinador de Deportes.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Autorizar la solicitud formulada por el Club Natación Axarquía, en fecha 2 de agosto de 2.016, registro de entrada en esta Entidad Local nº 3640, para la realización de la actividad denominada I Campus de Natación Club Natación Axarquía en las instalaciones deportivas municipales, durante los días 1 a 3 de septiembre de 2.016, actividad en la que el Ayuntamiento de Frigiliana es colaborador.

6º. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

La Junta de Gobierno Local analiza los siguientes Expedientes administrativos conclusos:

- 1. Expediente nº 1278/2015.** Solicitud de fecha 30/09/2015, nº de registro de entrada 2015-E-RE-55, presentada por S.P.N., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en Pago Loma de la Casilla, Diseminado 225, referencia catastral 002000400VF17B0001GA.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 12 de Julio y 14 de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 1278/2015, iniciado a instancia de S.P.N., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Loma de la Casilla, Diseminado 225, de esta localidad, finca sin inscripción registral, con superficie catastral





Ayuntamiento de Frigiliana

según catastro de 38m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.1, y con referencia catastral para la parcela sita en Pago Loma de la Casilla, Diseminado 225 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia catastral 002000400VF17B0001GA, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que se constata existencia de:

- Vivienda de 76,35 m2
- Terraza de 22,43 m2

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 7 años siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO. - Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera d ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido s titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8. del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resulta indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para s conocimiento y efectos oportunos.

2. Expediente nº 1291/2015. Solicitud presentada por M.U.M., por la que solicita e reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en parcel 14 del UA2.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha de Julio y 3 de agosto de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, d los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento d Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, s adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número **1291/2015**, iniciado de oficio por e





Ayuntamiento de Frigiliana

Ayuntamiento de Frigiliana tras comunicación proveniente del Registro de la propiedad de Torrox, siendo el interesado al expediente el Sr. M.U.M., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Finca registral número 7933, parcela TN SURS-2 7 Polígono 3 PEDREGAL, parcela catastral número 8436214VF1783N0001HW de naturaleza urbana y 8436214VF1783N0000GQ de naturaleza rústica, suelo no urbanizable Común según el PGOU, categoría NU1, con superficie catastral de 706m2 de suelo, y 86m2 de superficie construida,, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad superior a siete años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

-Vivienda de 99,65 m2

-Terraza de 48,80 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 7933 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Expediente nº 165/2016. Solicitud de fecha 12/02/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-628, presentada por P.C.MJ, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 5 PARCELA 39 PAGO LOM, DE LA CRUZ.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 6 y 7 de Julio de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, d





Ayuntamiento de Frigiliana

los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 165/2016, iniciado a instancia de MJ.P.C., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Polígono 5, parcela 39, pago "Loma de los Perros" de esta localidad, Finca registral número 7935, con superficie catastral según catastro de 2349m² de suelo, y 65m² de superficie construida, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1, y con referencia catastral 29053A005000390001OQ de naturaleza urbana y 29053A005000390000IM de naturaleza rústica, para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad superior a 6 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 78,15 m².
- Trastero de 6,65 m².
- Piscina de 16,50 m².
- Terraza de 218,20 m².

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal, así como que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

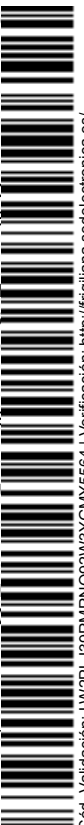
CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 7935 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Expediente nº 261/2016. Solicitud de fecha 07/03/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-1012, presentada por S.S.AG., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 6 PARCELA 107 PAGO VICARIO.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 1 y 14 de Julio de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 261/2016, iniciado a instancia de S.S.AG., con documento de identificación: 25016822K, la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 6 PARCELA 107 PAGO VICARIO de esta localidad, Finca registral número 9215, con superficie catastral según catastro 15274m2 de suelo, y 124m2 de edificación, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2., y con referencia catastral 29053A006001070001OB 29053A006001070000IL para la parcela y edificaciones respectivamente, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 10 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

Vivienda de 121,55 m2, y Terraza de 31,00 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido el titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 de Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.





Ayuntamiento de Frigiliana

5. Expediente nº 335/2016. Solicitud de fecha 23/03/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-1361, presentada por J.G.C., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 5 PARCELA 80 PAGO LOMA DE LA CRUZ.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 21 de Julio de 2016, y 8 de agosto de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 335/2016, iniciado a instancia de J.G.C, la situación de asimilación a fuera de Ordenación de la edificación sita en POLIGONO 5 PARCELA 80 PAGO LOMA DE LA CRUZ de esta localidad, Finca registral número 992 con superficie catastral de 5931m2 de suelo, y Almacén de 14,40 m2 de superficie construida, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2 según informe técnico municipal, y con referencia catastral 29053A005000800000IR para la parcela, con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble del año 1975, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

-Almacén de 14,40 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO. - Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.(992)

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido el titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8. del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resulta indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.





Ayuntamiento de Frigiliana

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6. Expediente nº 66/2016. Solicitud de fecha 19/01/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-236, presentada por M.J.C., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 6 PARCELA 189 PAGO ACOSTA.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 1 y 14 de Julio de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 66/2016, iniciado a instancia de M.C.J., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Acosta, polígono 6, parcela 189 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A006001890001OD de naturaleza urbana y 29053A006001890000IS de naturaleza rústica, con una superficie catastral de 2.937 y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1-NU2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad es superior a 9 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- o Vivienda de 126,11 m2
- o Terraza de 105,00 m2
- o Piscina de 29,65 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obra de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que excede de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido el titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.





Ayuntamiento de Frigiliana

del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7. Expediente nº 67/2016. Solicitud de fecha 19/01/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-238, presentada por J.C.M., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 6 PARCELA 190 PAGO ACOSTA.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 17 de Junio, y 11 de Julio de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 67/2016, iniciado a instancia de M.J.C., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Acosta, polígono 6, parcela 190 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A006001900001OK de naturaleza urbana y 29053A006001900000J de naturaleza rústica, en parcela NO inscrita en el registro de la propiedad, con superficie catastral de 1.274 m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1, y porte NU2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad es superior a 9 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 95,35 m2-
- Terraza de 140,00 m2-
- Piscina de 29,65 m2-

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación o conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.





Ayuntamiento de Frigiliana

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero). A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

8. Expediente nº 693/2016. Solicitud de fecha 15/06/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RE-67, presentada por J.J.N., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 3 PARCELA 48 PAGO BARRANCO FERNANDEZ.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fecha 21 de Julio y 5 de agosto de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 693/2016, iniciado a instancia de J.J.N., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 3 PARCELA 48 PAGO BARRANCO FERNANDEZ de esta localidad, finca no registrada, con superficie catastral según catastro de 5809m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, y con referencia catastral 29053A003000480001OW de naturaleza urbana y 29053A003000480000IQ de naturaleza rústica, todo ello con base en los Artículos 53 de RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 18 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- . Vivienda de 49,14 m2
- Trastero de 16,96 m2
- Piscina de 7,67 m2
- Porche de 24,96 m2 (50 % de la superficie total).

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.





Ayuntamiento de Frigiliana

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

9. Expediente nº 756/2016. Solicitud de fecha 06/07/2016, nº de registro de entrada 2016-E-RC-3254, presentada por JD.R.P., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 307 PAGO LOS TABLAZOS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía avocación de competencias, nº 2016-0682 de fecha 22 de julio de 2016, tomándose razón del mismo por la Junta de Gobierno Local.

Indica la parte resolutive del mismo:

“PRIMERO. Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de reconocer la situación jurídica urbanística de edificación, construcción e instalación, conforme al Decreto 2/2012 sitas en POLIGONO 9 PARCELA 307 PAGO LOS TABLAZOS, Expte. nº 756/2016, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, debido a la urgencia de propietario en la realización de la venta del inmueble, así como la ausencia de previsión de inminente celebración de próxima Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Declarar respeto del expediente número 756/2016, iniciado a instancia de JD.R.P. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 9 PARCELA 307 PAGO LOS TABLAZO de esta localidad, Finca registral número 4377, con superficie catastral según catastro de 1.821m2 de suelo, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como N urbanizable común NU., y con referencia catastral para la parcela 29053A009003070000IE 29053A009003070001OR para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A Decret 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad de al menos quince años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 153,80 m2. - Terraza de 112,00 m2 - Piscina de 50,40 m2





Ayuntamiento de Frigiliana

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

TERCERO. Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

CUARTO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

QUINTO. Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

SEXTO. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

10. Expediente nº 843/2015. Solicitud presentada por J.J.O.D. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en el POLIGONO 8 PARCELA 147.

Se constata la emisión al expediente de los preceptivos informes técnico y jurídico con fechas de 8 y 15 de Julio de 2016, ambos en sentido favorable para reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 843/2016, iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Frigiliana tras comunicación efectuada por el Registro de la Propiedad de Torrox, la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Vicario, polígono parcela 147 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A008001470001OE de naturaleza urbana y 29053A008001470000IW de naturaleza rústica con superficie catastral según catastro 9720m2 de suelo, finca registral 8049, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, todo ello con base en los Artículos 53 de





Ayuntamiento de Frigiliana

RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble del año 2008, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 43,07 m²
- Piscina de 37,04 m².

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación no será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA 2016 (Expte. nº 279/2016).

Se informa a los presentes sobre los antecedentes del expediente, el cual se inicia mediante Providencia de la autoridad competente de fecha 4 de Mayo de 2016, emitiéndose los pertinentes informes de carácter jurídico y económico presupuestario.

Ulteriormente se dicta Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de Abril de 2016, inserción en el BOPM de Málaga tras la incorporación del anuncio de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa de la sesión CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS del día 13 DE JULIO DE 2016.

La meritada Comisión, tras análisis y debate sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma, tras convocatoria de las mismas mediante inserción en tablón de anuncios, así como BOPM de fecha 7/06/2016, previa inserción del anuncio de convocatoria en el





Ayuntamiento de Frigiliana

BDNS.

La propuesta emitida fue la siguiente:

“PRIMERO.- Proponer al órgano competente la concesión de las siguientes subvenciones para clubes deportivos 2016, y que se ha recogido expresamente en el texto de la presente acta:

- CLUB SHOTOKAN, fecha de registro entrada 09/06/2016, número 2815, por importe de 5.262,40€.
- CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA, fecha registro entrada 21/06/2016, número 3001, por importe de 2.000,00€, para cuantía por competiciones federadas.
- CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA, fecha registro entrada 21/06/2016, número 3000, importe de 5.500,00€ para escuelas deportivas.
- CLUB DE MONTAÑA ELIMAN, fecha de registro de entrada 20/06/2016, número 2962, por importe de 600,00€.
- CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB, fecha de registro de entrada 22/06/2016, número 3032, por importe de 600,00€.

SEGUNDO.- Conferir publicidad de la presente reunión de la comisión, mediante extracto de anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como sede electrónica municipal”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

- PRIMERO. Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para clubes deportivos 2016:
- CLUB SHOTOKAN, fecha de registro entrada 09/06/2016, número 2815, por importe de 5.262,40€.
 - CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA, fecha registro entrada 21/06/2016, número 3001, por importe de 2.000,00€, para cuantía por competiciones federadas.
 - CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA, fecha registro entrada 21/06/2016, número 3000, importe de 5.500,00€ para escuelas deportivas.
 - CLUB DE MONTAÑA ELIMAN, fecha de registro de entrada 20/06/2016, número 2962, por importe de 600,00€.
 - CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB, fecha de registro de entrada 22/06/2016, número 3032, por importe de 600,00€.

SEGUNDO.- Conferir publicidad del presente acuerdo, mediante extracto de anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como sede electrónica municipal

8º.- SOLICITUD PARA APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN SUELO NO URBANIZABLE. (Expte. 455/2016).

Se informa a los presentes sobre el estado del expediente administrativo número 455/2016 incoado a instancia de parte tras solicitud formulada con fecha 19/04/2016.

La solicitud se plantea con relación al uso como aparcamiento de vehículos industriales que viene ejecutándose respecto de una parcela de suelo no urbanizable, hechos por los cuales el Ayuntamiento ha incoado pertinentes expedientes administrativo sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, con número de referencia 168/2016 y 278/2016 respectivamente.

El Sr. Secretario Interventor indica que una vez emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26/05/2016 se confirió traslado del mismo al interesado, formulándose alegaciones con relación a dicho informe el día 22/06/2016.

Consecuencia de dichas alegaciones, y tras análisis de las mismas, han sido emitidos informes de carácter técnico y jurídico con fecha 19 y 28 de Julio de 2016.

El informe técnico concluye:

“Examinadas las alegaciones presentadas con fecha 22/06/2016 y entrada 3037, no cab





Ayuntamiento de Frigiliana

otra que el técnico que suscribe se ratifica en su anterior informe emitido de fecha 26 de mayo de 2016, al seguir vigente la misma normativa de aplicación.

Por otro lado, el alcalde con criterio superior, respecto a lo manifestado en el punto 3 de las alegaciones presentadas, deberá dar las órdenes oportunas para que el técnico responsable del suelo no urbanizable realice las comprobaciones oportunas.”

El informe jurídico propuesta emitido por la Secretaria Intervención indica en sus conclusiones:

“PRIMERO. Desestimar la solicitud cursada con fecha 19 de abril de 2016 por la sociedad Hermanos Guerrero Haro S.L, para aparcamiento de vehículos industriales en la parcela número 480, Polígono 9, Pago Los Tablazos, con referencia catastral: 29053A0090048000001A para la parcela, dado el carácter incompatible de dicho uso con base al PGOU así como el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental, tal y como ha sido informado por los servicio técnicos municipales con fecha 26 de Mayo de 2016 y 9 de Julio de 2016.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local para vigilancia y cumplimiento de lo acordado.”

El Alcalde informa sobre los antecedentes del expediente, así como el archivo decretado en vía penal tras la remisión de la documentación al órgano judicial competente, en el seno de las Diligencias Previas número 168/2016 seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Torrox.

El auto está fechado el 14 de Julio de 2016, tras solicitud del Ministerio Fiscal de archivo provisional. (Expediente 168/2016)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar la solicitud cursada con fecha 19 de abril de 2016 por la sociedad Hermanos Guerrero Haro S.L, para aparcamiento de vehículos industriales en la parcela número 480, Polígono 9, Pago Los Tablazos, con referencia catastral: 29053A0090048000001A para la parcela, **dado el carácter incompatible de dicho uso con base al PGOU así como el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental**, tal y como ha sido informado por los servicio técnicos municipales con fecha 26 de Mayo de 2016 y 9 de Julio de 2016.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local para vigilancia y cumplimiento de lo acordado.

TERCERO. Se impulsen de oficio con plena diligencia y prestanda de actuaciones los expedientes administrativos seguidos bajo el número 168/2016 y 278/2016 en el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística del Ayuntamiento.

9º. ASUNTOS URGENTES.

No se plantean.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas.**

No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a **las 11:30 horas** acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cod. Validación: LWZPLJ39RM/RN/Q92W3YGM/5564 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32



Ayuntamiento de Frigiliana

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá



Cód. Validación: LW2PLJ39RMRNQ92W3YGM75564 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32